

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

[Redacted]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 05 de diciembre de 2022, comparecen: por una parte, **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por su Secretaria General, doña [Redacted]

[Redacted] Prof. [Redacted] cédula nacional de identidad N° [Redacted] ambas domiciliadas para estos efectos en calle [Redacted]

[Redacted] comuna de San Miguel, en adelante "**LA CORPORACIÓN**" y por la otra, doña [Redacted] cédula nacional de identidad N° [Redacted] domiciliada en calle [Redacted] comuna de [Redacted]

[Redacted] en adelante "**LA PRESTADORA**", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:



PRIMERO: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** encarga y encomienda a doña [Redacted] quien acepta, la prestación de servicios a honorarios consistente en una **PRESENTACIÓN DE LA BANDA "KURMI" EN EL "FESTIVAL DE LOS COLORES DISIDENTES"**, en representación de la comuna de San Miguel, el día sábado 26 de noviembre de 2022 y el día sábado 17 de diciembre de 2022, en la siguiente ubicación:

- Sánchez Fontecilla esquina Camilo Mori, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, a partir de las 17:00 horas. (30 minutos aproximadamente)

La **CORPORACIÓN** podrá modificar la fecha de entrega de los servicios contratados mediante aviso a la **PRESTADORA** con una antelación de 24 horas a la fecha indicada en

la presente cláusula, siempre que ello no signifique un costo adicional al pago convenido para la realización de la prestación, y que no torne más gravoso el cumplimiento de la prestación a la Prestadora.

TERCERA: El precio del contrato es de **\$400.000.- (cuatrocientos mil pesos); líquidos.**

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, mediante transferencia bancaria a la cuenta que se indica a continuación:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- N° [REDACTED]
- RUT N° [REDACTED]
- Correo electrónico: [REDACTED]

El pago deberá efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al del término de la prestación y sólo una vez que la **PRESTADORA** cumpla con lo dispuesto en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

La fuente de financiamiento corresponde a los fondos provenientes del auspicio del **Banco BCI** a la **Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel**.



CUARTA: Para proceder al pago de los servicios encomendados, doña [REDACTED] deberá emitir dentro del quinto día hábil después de ejecutada la prestación convenida, la respectiva boleta de honorarios a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**. Junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá evacuar un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron la prestación, detallando todo lo que implique la prestación ejecutada. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado en la cláusula anterior a la Dirección de Cultura.

QUINTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por doña [REDACTED] corresponderá a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por la Prestadora, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la boleta respectiva, para que proceda el pago por los servicios contratados.

SEXTA: La **CORPORACIÓN** se compromete a entregar a la **PRESTADORA** todas las condiciones necesarias para efectuar la prestación.

SÉPTIMA: Doña [REDACTED] adquiere las siguientes obligaciones para con la Corporación:

- Contar con todos los elementos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones determinadas en la cláusula **SEGUNDA**.
- Hacerse cargo del pago de los honorarios de todo el personal por él contratado, si procediere, en este caso 04 personas (voz, batería y percusiones, guitarra acústica y bajo eléctrico)

OCTAVA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** se obliga a poner a disposición de la Prestadora los equipos e implementos que se detallan a continuación:

- 9 Módulos de escenario
- 2 Sub bajos SKP
- 2 Parlantes Peavy
- 1 Crossover digital PA+ DBX
- 2 Power Skp y Novik
- 1 Consola digital Midas
- 6 Parlantes de piso Yamaha
- 2 Micrófonos inalámbricos Mipro
- 2 Micrófonos de cintillos shure
- 1 Set de batería AKG
- 13 Micrófonos shure
- 6 Cajas directas Radial
- 2 Notebook
- 2 televisores de 65"
- 8 parlæd de 18x18 y 2 cob. de 100w
- Atriles de micrófonos (los necesarios)
- Case con cables de electricidad y audio (los necesarios)



NOVENA: Doña [REDACTED] se obliga, por este acto, a contar con la licencia para la comunicación pública de las piezas musicales, si hubiere, otorgada por el organismo que corresponda, según su repertorio protegido, o con la autorización expresa de los titulares, originales o secundarios, del derecho de autor y conexos requeridas por la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, necesarias para la realización de la presentación antes descrita.

En caso de incumplimiento, la **CORPORACIÓN** se reserva el derecho de suspender la o las presentaciones a que diera lugar el presente instrumento y de hacer efectivas las multas dispuestas en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del mismo, o de descontar del valor a pagar por la prestación el monto que correspondería pagar por los derechos antes señalados.

DÉCIMA: Doña [REDACTED] autoriza a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** para realizar el registro de imágenes digitales y visuales de la prestación y la exhibición de las mismas para fines promocionales, culturales y de difusión gratuita de dicha Institución.

DÉCIMA PRIMERA: En caso de cumplimiento parcial por parte de doña [REDACTED] en la ejecución de la prestación, por causas que le sean imputables, y que no sea el retardo en el inicio de la prestación, se aplicará una multa equivalente al 30% del valor del contrato, que será descontada del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**.

Se entenderá por cumplimiento parcial el cumplir imperfectamente alguna de las obligaciones dispuestas en las cláusulas **SEGUNDA** y **SÉPTIMA** del presente contrato. Si el retardo en la ejecución de la prestación encomendada se produce por causas que le sean imputables a la **PRESTADORA**, de acuerdo a los términos convenidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, se aplicará una multa equivalente al 10% del valor del contrato, la que será descontada del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**. La mencionada multa aplicará cuando el retardo sea de 30 minutos a partir de la hora convenida, de lo contrario se considerará un incumplimiento parcial o total, según corresponda.



En caso de no ejecutar la prestación encomendada por un acto o hecho de responsabilidad de doña [REDACTED] no se efectuará el pago convenido en el presente contrato y junto con ello procederá la aplicación de una multa equivalente al 70% del monto de pago acordado.

DÉCIMA SEGUNDA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre doña [REDACTED] con la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA CUARTA: La personería de doña [REDACTED] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número

